

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OBRAS Y PROYECTOS ACUARIO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. FRANCISCO JAVIER AYALA LEAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, QUE CONSIGNAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO” declara a través de sus representantes que:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64, 67 y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OBRAS Y PROYECTOS ACUARIO, S.A. DE C.V.

- I. Que el objeto del presente consiste en la adquisición urgente de suministros especiales para la sustitución de la red de agua potable en las localidades de San Lucas Evangelista, Fraccionamiento Arvento y Cabecera Municipal, que se realizó durante el periodo comprendido entre el día 18 (dieciocho) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno), al día 29 (veintinueve) del mes de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno).
- J. Que la adquisición que por este medio se hace se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa.
- K. De conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Ing. José Julio Agráz, Director General de Agua Potable y Saneamiento, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara:

- A. Que mediante escritura pública número 1,200 (mil doscientos), de fecha 03 (tres) de abril del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado Santiago Camarena Plancarte, Notario Público número 20 (veinte) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se constituyó bajo la denominación **OBRAS Y PROYECTOS ACUARIO, S.A. DE C.V.**
- B. Que ha otorgado su representación al C. Francisco Javier Ayala Leal, quien acredita su

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OBRAS Y PROYECTOS ACUARIO, S.A. DE C.V.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Que el objeto del presente consiste en la adquisición urgente de suministros especiales para la sustitución de la red de agua potable en las localidades de San Lucas Evangelista, Fraccionamiento Arvento y Cabecera Municipal, que se realizó durante el periodo comprendido entre el día 18 (dieciocho) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno), al día 29 (veintinueve) del mes de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno), así como su puesta en funcionamiento y operación, de conformidad a las propuestas técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”, las cuales forman parte integral de este instrumento y obran en el expediente del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

El monto total asignado para la ejecución del presente contrato es por la cantidad de \$322,292.69 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual se desglosa a continuación:

FECHA INICIACIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE IVA INCLUIDO
18/MZO/2021	Compra urgente de suministros especiales para la sustitución de la red de agua potable por tubería de PVC de 6” en la localidad de San Lucas Evangelista.	\$92,999.98
23/MZO/2021	Compra urgente de suministros especiales para la sustitución de la red de agua potable en el Fraccionamiento Arvento.	\$133,669.71
29-Mar-2021	Compra urgente de suministros especiales para la sustitución de la red de agua potable en la Cabecera Municipal.	\$95,623-00
TOTAL		\$322,292.69 IVA incluido.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OBRAS Y PROYECTOS ACUARIO, S.A. DE C.V.

SÉPTIMA.- PRÓRROGA.-

Para que "EL PROVEEDOR", pueda solicitar prórroga de entrega de los materiales objeto del contrato, se deberá solicitar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO", donde se deben manifestar las causas graves y/o de fuerza mayor por las que "EL PROVEEDOR" no pudo cumplir con las fechas de entrega.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO".

Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados a "EL MUNICIPIO", dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato.

Así también, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" entregue los bienes con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen, por lo que "EL MUNICIPIO" ejecutará la penalidad establecida en el segundo párrafo de la presente cláusula.

Así mismo, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" indebidamente utilice de la imagen y logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, "EL MUNICIPIO" ejecutará la penalidad establecida en el segundo párrafo de la presente cláusula.

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.-

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OBRAS Y PROYECTOS ACUARIO, S.A. DE C.V.

- C. La indebida utilización de la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, por parte de "EL PROVEEDOR".
- D. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- E. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- F. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- G. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de la entrega de los bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- H. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- I. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- J. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% veinticinco por ciento de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- K. Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 veintiún días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.
- L. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OBRAS Y PROYECTOS ACUARIO, S.A. DE C.V.

MUNICIPIO” tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose **“EL PROVEEDOR”** a la recalendarización de la adquisición objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de la adquisición.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

“EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de forma administrativa sin responsabilidad alguna para **“EL MUNICIPIO”**, cubriendo a **“EL PROVEEDOR”** el importe de la parte proporcional de la adquisición realizada a esa fecha según dictamen presentado por **“EL PROVEEDOR”** y posteriormente autorizado por **“EL MUNICIPIO”**.

En el momento de dicha notificación **“EL PROVEEDOR”** suspenderá todos los servicios que se estén llevando a cabo. **“EL PROVEEDOR”** cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de la entrega de los bienes, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a **“EL MUNICIPIO”**, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que **“EL PROVEEDOR”** obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

“EL PROVEEDOR” excluye y libera de forma total y absoluta de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o burocrática y/o administrativa a **“EL MUNICIPIO”** por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OBRAS Y PROYECTOS ACUARIO, S.A. DE C.V.

laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones.

En el presente acto “EL PROVEEDOR” se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluida la adquisición, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de la adquisición y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado de la prestación del servicio objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de “EL MUNICIPIO”, lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que “EL MUNICIPIO” queda facultado para modificar las órdenes de la adquisición solicitada a “EL PROVEEDOR”, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por “EL PROVEEDOR” o necesaria y conveniente para “EL MUNICIPIO” con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. - “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OBRAS Y PROYECTOS ACUARIO, S.A. DE C.V.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 28 (veintiocho) de abril del año 2021 (dos mil veintiuno).

"EL PROVEEDOR"

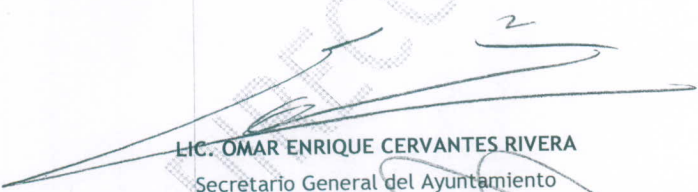

C. FRANCISCO JAVIER AYALA LEAL

Administrador General Único de
OBRAS Y PROYECTOS ACUARIO, S.A. DE C.V.

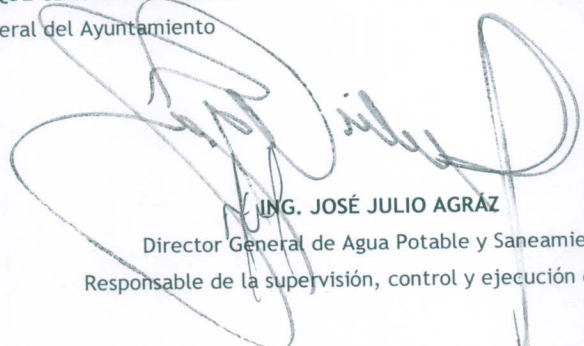
"EL MUNICIPIO"


C. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ
Presidente Municipal Interino


LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO
Síndico Municipal por acuerdo de Ayuntamiento
de fecha 24 de febrero del año 2021


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal


ING. JOSÉ JULIO AGRÁZ
Director General de Agua Potable y Saneamiento
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OBRAS Y PROYECTOS ACUARIO, S.A. DE C.V.